

Cortazar, Guanajuato a 10 de abril del 2026

ASUNTO: Se emite respuesta
N° DE FOLIO: 110195900011126

**SOLICITANTE
PRESENTE.**

Por medio del presente documento de respuesta, quien suscribe el **Lic. Abrahám Balderras Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cortazar, Guanajuato., y en atención a su solicitud de información registrada con número de folio **110195900011126**, y derivado del procedimiento de búsqueda, por lo que, al cumplir los tiempos otorgados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, se expone;

En respuesta a su solicitud de información referente a:

Asunto: Solicitud de Autorización de Plan de Manejo de Residuos Posconsumo. BIOL. AMADO RÍOS VALDEZ. DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO. P R E S E N T E. ATENCIÓN: LIC. ALEX RICARDO TREJO SÁNCHEZ DIRECTOR DE INSTRUMENTOS ECONÓMICOS Y AUDITORÍA AMBIENTAL Yo Alejandro Luquin Curiel, en mi carácter de Representante Legal de la Persona Moral denominada ANGUIPLAST, S.A. DE C.V., personalidad que acredito en términos de la Escritura Pública No. 3,364 de fecha 15 de diciembre de 2010, otorgada ante la Fe del Lic. José Flores Gutiérrez, titular de la notaría número 3, de la Ciudad Arandas Jalisco. En términos del artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41, 42, 87, 91 y 92 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, normatividad de aplicación supletoria a la Ley de la materia, con el debido respeto, comparezco a exponer, lo siguiente: Con fundamento en lo dispuesto por la legislación ambiental aplicable en la Ciudad de México en materia de gestión integral de residuos, y con el objeto de establecer mecanismos de responsabilidad ambiental, recuperación y manejo adecuado de residuos derivados de productos comercializados, por medio del presente solicito atentamente la revisión y autorización del Plan de Manejo de Residuos Posconsumo elaborado por mi representada. A T E N T A M E N T E Alejandro Luquin Curiel Representante Legal de ANGUIPLAST, S.A. DE C.V.

La Unidad de Transparencia del Municipio de Cortazar Guanajuato, le informa.

De conformidad a lo expuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su "Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario." (sic)



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx

Por lo anterior, de conformidad a lo mencionado en el **artículo 130** de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato*, publicada el 8 de abril del año 2026 en el Diario oficial del Estado de Guanajuato; la **Incompetencia** ocurre cuando un sujeto obligado (dependencia, municipio, organismo autónomo, etc.) recibe una solicitud de información, pero carece de facultades legales para poseer, generar o administrar dicha información.

Incompetencia

"Artículo 130. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los Sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, deberá indagar e indicar o señalar a la persona solicitante el o los Sujetos obligados competentes." (sic)

Por tanto, en la Ciudad de México, el Plan de Manejo de Residuos Posconsumo es regulado principalmente por la **Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA)**. Esta dependencia establece los criterios técnicos y ambientales para la gestión, valorización y disposición final de residuos de manejo especial y productos posconsumo, basándose en normas locales como la NADF-019-AMBT-2019 y NACDMX-010-AMBT-2019.

Por tanto, esta Unidad de Transparencia a mi cargo, da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas correspondientes, reuniendo la información de las dependencias que tienen bajo su dominio la información solicitada, acorde a lo previsto en los artículos 24, 27 fracción VIII, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento me despido y quedo de Usted para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO, GTO.



Gobierno Municipal de Cortazar
Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México
411 160 3800 • www.cortazar.gob.mx